

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia



Obra de Simon Vouet (1590-1649)

Costa Rica (La Nación):

- **Expresidente Óscar Arias denuncia a mujer por supuesto cobro de €25 millones a cambio de callar presunta agresión sexual.** El expresidente de la República, Óscar Arias Sánchez, presentó una denuncia por extorsión contra una mujer que supuestamente pretendía cobrarle €25 millones a cambio de no hacer público un presunto ataque sexual en su contra. La gestión se realizó ante la Fiscalía de Pavas, confirmó este jueves el abogado del exmandatario, Erick Ramos. Según Ramos, hace varias semanas, una mujer llamó a su oficina y le dejó un mensaje con su secretaria. “Dijo que tenía un aspecto que discutir conmigo, sabiendo que yo soy el abogado (de Arias). Le dije a mi secretaria que no atiendo a nadie si no viene con abogado”. De acuerdo con su versión, la mujer volvió a llamar para informar que su hija abogada la representaría. “El viernes se presenta una abogada diciendo que viene en nombre de su mamá, con una historia fabricada y exige €25 millones a cambio de que no trascienda (la supuesta agresión sexual)”, añadió. Ramos explicó que le advirtió en la conversación que los hechos no son ciertos y que si fueran estarían prescritos. Según el abogado, la representante de la mujer dijo que independientemente de eso, podían trascender. Ramos aseguró que la conversación quedó en 15 minutos de grabación, con anuencia de su interlocutora. Este caso surge luego de semanas complicadas para el exmandatario y Premio Nobel de la Paz, luego de que nueve mujeres hicieron públicas supuestas agresiones sexuales cometidas por Arias, algunas décadas atrás. De esos, dos casos están bajo investigación de la Fiscalía. Se trata de las denuncias de la médica Alexandra Arce y la exreina de belleza, Yazmín Morales. La primera denunció a Arias por violación, en relación con hechos ocurridos el 1° de diciembre del 2014 en la casa del exmandatario, a donde ella acudió a entregarle documentos sobre una campaña antinuclear en la que participaba. Morales, entretanto, dijo que, en su caso, el ataque ocurrió en el 2015, también en la vivienda

del expresidente. Después de que se dieran a conocer sus historias, con el paso de los días, otras sumaron relatos de tocamientos y abusos. Las denunciante fueron la periodista Nono Antillón, la estadounidense Emma Daly (también periodista), la editora Marta Araya Marroni y la politóloga estadounidense, Carina A. Black. También la periodista Mónica Morales, la empresaria Pilar Baeza y finalmente quien fuera entrenadora personal de Arias, Patricia Volio. Tales hechos tuvieron ecos en los principales medios internacionales. Queja por 'inercia'. Erick Ramos precisó que denunciaron el presunto intento de extorsión el lunes a las 7:30 a. m. No obstante, alega que el caso no ha sido atendido con prontitud por parte de la Fiscalía. Reclama que no solo no se realizó ninguna acción policial, sino que además hubo fuga de información hacia un medio de comunicación, lo que puso en riesgo el eventual operativo. Por esta razón, dijo, presentó una denuncia ante el Tribunal de la Inspección Judicial contra esos funcionarios por su "displacencia" e "inercia". Al final, el caso de la extorsión fue trasladado a un fiscal del Segundo Circuito Judicial, aunque desconoce las razones. Ante consultas de este diario, la Fiscalía General confirmó que desde el lunes se tramita una denuncia por el delito de extorsión, donde figura como denunciante el señor Arias. "Queremos ser muy enfáticos en que, de manera inmediata, la Fiscalía ordenó diligencias de investigación al Organismo de Investigación Judicial, entre estas, la ampliación de la denuncia a la víctima (el señor Arias)", señaló la Fiscalía. El caso, dijeron, se trasladó de Pavas a la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José, como parte de un plan de descongestión del primer despacho que está dedicado a atender expedientes más antiguos. Sobre el caso de extorsión, dijeron, "se encuentra en etapa de investigación", por lo que "no es posible brindar mayores detalles, a efectos de no perjudicar la causa". Esta se tramita en el expediente 19-000355-283-PE.

Argentina (InfoBae):

- **El juez Bonadio procesó a Cristina Kirchner y Oscar Parrilli por usar aviones oficiales para llevar diarios a Santa Cruz.** La ex presidente Cristina Kirchner y el secretario privado de la Presidencia durante su gestión Oscar Parrilli quedaron este jueves procesados por peculado a raíz de los viajes oficiales que llevaban diarios a Santa Cruz. El procesamiento fue firmado hoy por el juez Claudio Bonadio que además dispuso un embargo de 500 mil pesos a cada uno. En este caso, Parrilli fue considerado autor del delito y la ex presidente, partícipe necesaria. El artículo 261 del Código Penal impone una pena de dos a diez años de prisión al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. "Los hechos investigados fueron producto del antojo de un funcionario y la condescendencia de otro, y comenzaron a gestarse a partir de la tardanza de un vuelo comercial en el cual se enviaban hasta entonces, lo que perduró con regularidad nada menos que por un período de 12 años. No cabe duda de que, cuanto menos en el caso del traslado de los diarios, Parrilli no solo estaba al tanto de los envíos sino que era quien los ordenaba", dijo el juez Bonadio. "Basta para confirmarlo, con repasar las declaraciones de los testigos que dan cuenta de las jerarquías y los modos en el que se tomaban e instruían las órdenes desde la Secretaría General de la Presidencia, lo cual, por otra parte, va en consonancia con las funciones que el imputado tenía asignadas de acuerdo al Decreto 684/04. Siendo así, resulta evidente que el empleo de un servicio costado por la Administración Pública para un uso distinto del previsto, constituye la violación a los deberes que describe el art. 261 del Código Penal, por cuanto poco importa el rango que en el Estado detentaba el tercero beneficiado –alguno de los ex presidentes -, cobrando especial trascendencia el hecho de que el destino de los fondos públicos dirigidos al buen desempeño de la función, no pueden ser desviados para el cumplimiento de los caprichos de ningún funcionario", afirmó el juez en su resolución. La causa se inició a raíz un desprendimiento del caso de los Cuadernos de las coimas cuando declararon pilotos de los aviones oficiales contando cómo eran esos traslados llevando especialmente diarios desde Buenos Aires hacia Santa Cruz. Uno de los pilotos, Luis Bustos, relató: "Teníamos un vuelo que le decíamos 'el diariero' porque volábamos los fines de semana –sábado, domingos y feriados– y en general sólo trasladábamos los diarios despegando generalmente a las 6 de la mañana desde Aeroparque". Según precisó, "los vuelos se realizaban solo cuando la familia presidencial se encontraba en el sur y podían ser a El Calafate o Río Gallegos. Las personas que viajaban en el avión a El Calafate o Río Gallegos iban con sus valijas o bolsos con ellos, no las despachaban". En su indagatoria, la ex presidente descalificó las acusaciones. "Esta versión no es novedosa, ya que desde hace años, siempre los mismos denunciante y siempre los mismos medios de comunicación, vienen repitiendo la misma versión que, incluso para algunos, adquirió el carácter de leyenda. Al igual que el caso anterior, Bonadio interviene ilegítimamente en esta investigación, iniciada en base a supuestas pruebas recabadas en la 'causa de las fotocopias'". "Con relación a esta acusación debo enfatizar que jamás, ni Néstor Kirchner ni la suscripta, utilizamos los bienes del Estado en nuestro propio provecho o fuera de lo que importaba el cumplimiento de funciones oficiales. Quien afirme lo contrario indudablemente miente, y cuando las actuaciones lleguen a una instancia oral y pública, espero que ante Tribunales imparciales, ello quedará debidamente desvirtuado", afirmó.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Aprehenden a jueza denunciada de favorecer a narcotraficantes.** Fabiola Pardo, jueza del Juzgado de Sentencia Séptimo fue aprehendida ayer, por los presuntos delitos de incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a las leyes, por intentar dejar en libertad a dos sujetos involucrados en tráfico de sustancias controladas, quienes fueron capturados en posesión de 160 kilogramos de cocaína el 2018. La jueza fue aprehendida después de una audiencia de medidas cautelares donde solicitó que se "aumenten los riesgos procesales" de los dos imputados y acusados por el delito de narcotráfico, informó el fiscal Anticorrupción, Iván Ortiz. "Se ha procedido a la aprehensión de la jueza Fabiola Pardo, después de escuchar y presenciar una audiencia en la que se pedía aumentar los riesgos procesales de dos imputadas, uno de ellos es de nacionalidad colombiana y el otro boliviano", sostuvo el fiscal. Ramón S. y Andrés Ch. fueron detenidos en el municipio de San Julián en el departamento de Santa Cruz, en septiembre de 2018, cuando pretendían transportar 160 kilogramos de cocaína en una avioneta. Ortiz informó que la Fiscalía "Anticorrupción se hizo presente y verificó ese hecho, se trata de dos delitos gravísimos por los cuales ya están acusados de tráfico de sustancias controladas y asociación delictuosa". A Pardo le hacían seguimiento hace mucho tiempo, después que en otro caso de tráfico de sustancias controladas en el municipio de Yacuiba dejó en libertad a seis personas que habían sido aprehendidas en posesión de 650 kilogramos de cocaína. "De los acusados solo quedó uno detenido", protestó el fiscal Ortiz.

Brasil (RT):

- **Aceptan nueva denuncia contra expresidente Michel Temer.** Un tribunal federal de Brasil aceptó una nueva denuncia contra el expresidente Michel Temer (2016-2018), por un presunto soborno que involucró a su mano derecha, el exdiputado Rodrigo Rocha Loures. El juez federal del tribunal de la primera región, Rodrigo Bentemüller, aceptó la denuncia en contra de Temer tras la ratificación del Ministerio Público Federal de Brasil. En mayo de 2017, Rocha Loures fue captado en un video policial mientras recibía una maleta con 500.000 reales (aproximadamente 128.162 dólares), como parte de un presunto soborno que ascendía a 480 millones de reales (123 millones de dólares) con JBS, el mayor productor cárnico de América Latina. El soborno a los allegados de Temer presuntamente iba a ser destinado para financiar a Temer, reportó la agencia Efe. Otras acusaciones. Esta nueva acusación llega tres días después de que el expresidente brasileño abandonara la cárcel. El jueves 21 de marzo, Temer fue detenido en la ciudad de Sao Paulo al ser señalado por encabezar "una organización criminal" en el caso Lava Jato, que presuntamente habría cometido "crímenes de corrupción activa y pasiva y blanqueo de dinero". Después de pasar cuatro días en la cárcel, Temer abandonó el pasado lunes el reclusorio de la Superintendencia de la Policía Federal, en la ciudad de Río de Janeiro, después de que un juez ordenara poner fin a la prisión preventiva, al considerar que no se respetaban sus garantías constitucionales.

Ecuador/Venezuela (El Comercio):

- **Corte Constitucional de Ecuador suspende restricciones migratorias a ciudadanos de Venezuela.** La Corte Constitucional admitió la demanda de inconstitucionalidad planteada por la Defensoría del Pueblo contra cuatro resoluciones de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y suspendió la aplicación de esas normas, que contemplaban la imposición de medidas migratorias a ciudadanos de Venezuela, como la obligatoriedad de una visa o parentesco para ingresar a Ecuador. La resolución se emitió el miércoles 27 de marzo del 2019 y ha sido hecha pública la tarde de este jueves 28. La Corte aún no se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad de las normas, pero las ha suspendido como medida cautelar. La demanda plantea que la exigencia de pasaporte con seis meses de vigencia a ciudadanos de Venezuela (Acuerdo Ministerial No. 000242 del 16 de agosto de 2018) o la presentación de una cédula debidamente apostillada por el régimen de Venezuela (Acuerdo Ministerial No. 000244 del 22 de agosto de 2018) o la obligatoriedad del pasado judicial (Acuerdo Interministerial No. 0000001 del 21 de enero de 2019) y la suspensión del pasado a cambio de presentar una visa en Ecuador o para viajar a Perú o Chile o certificado de vínculo de familiaridad en el país (Acuerdo Interministerial No. 0000002 del 01 de febrero de 2019) son inconstitucionales. La demanda de inconstitucional señala que esas normas atentan contra el derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución, consagrados en el artículo 41 de la Constitución de la República. "Se estaría imponiendo como requisito previo para acceder al territorio y por ende al sistema de determinación de la condición de refugiado un requisito de difícil acceso para esta población (...) al establecerse documentación restrictiva para el ingreso a una nacionalidad en particular, es decir, a

la población de origen venezolano, además de dificultar las condiciones para solicitar refugio y lesionar el principio de no devolución, también se discrimina en razón del origen el acceso a este derecho". En su demanda, además, los accionantes señalan que los acuerdos ministeriales atentan contra el principio de igualdad y no discriminación, con base en el lugar de nacimiento y el pasado judicial de las personas venezolanas; el cual se encuentra reconocido en los artículos 3 numeral 1 y 11 numeral 2 de la Constitución de la República. Al respecto, indican que, "las aseveraciones realizadas públicamente por las autoridades de la Función Ejecutiva, incluyendo el Presidente de la República, persisten en identificar a las personas de origen venezolano con la comisión de delitos". "El artículo único del Acuerdo Ministerial 242, el art. 1 del Acuerdo Ministerial 244, así como el art. 1 del Acuerdo Interministerial 0000001 imponen a las personas venezolanas la presentación de requisitos adicionales para el ingreso, lo cual, además de contradecir lo dispuesto en el art. 84 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que permite el ingreso y circulación a los nacionales de países sudamericanos solo con el documento de identidad, genera un trato diferenciado que resulta discriminatorio y atenta contra el principio de la igualdad. Como se lee del propio texto, la medida está dirigida exclusivamente a las personas de nacionalidad venezolana, sin que existan elementos que justifiquen la proporcionalidad de la medida y su pertinencia". Por otra parte, los accionantes manifiestan que las normas impugnadas son contrarias al principio de estado de inocencia, reconocido en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República, así como en el artículo 8 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, y el artículo 18 numeral 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, conformado por los jueces constitucionales Enrique Herrería, Alí Lozada y Daniela Salazar, pidió que se informe el alcance de su decisión a "la Ministra del Interior, al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y al Procurador General del Estado, para que den cumplimiento inmediato con lo dispuesto en el presente auto en lo referente a la suspensión provisional de las disposiciones impugnadas; y además intervengan defendiendo o impugnando la constitucionalidad de las normas demandadas, en el término de quince días, debiendo además señalar casilla constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones".

Estados Unidos (AP/RT):

- **Facebook enfrenta cargos de publicidad discriminatoria.** El gobierno de Estados Unidos acusó el jueves a Facebook de discriminación por su sistema de publicidad dirigida por entregar anuncios con precisión quirúrgica a ciertos grupos de personas y no otros. Los cargos presentados por el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) podrían costarle a la red social millones de dólares en sanciones. Pero más allá de eso, las acusaciones golpean el modelo comercial que ha enriquecido tanto a Facebook y genera interrogantes sobre si podría dar pie a más presiones regulatorias en la industria. El departamento dijo que el sistema de publicidad dirigida de Facebook fomenta la discriminación al permitir que los anunciantes excluyan a personas que no quieren que vean sus anuncios de vivienda, por ejemplo minorías, migrantes o habitantes de ciertos vecindarios. "Facebook discrimina a las personas dependiendo quiénes son y dónde viven", dijo el secretario de vivienda Ben Carson. "Utilizar una computadora para limitar las opciones de vivienda de la gente puede ser tan discriminatorio como cerrarle la puerta a alguien en la cara". En un comunicado, Facebook expresó sorpresa por las acusaciones, diciendo que había trabajado con el HUD para abordar sus preocupaciones y había tomado medidas para prevenir la discriminación, incluso eliminado el año pasado miles de opciones para dirigir publicidad que pudieran haber sido utilizadas incorrectamente por los anunciantes. Justo la semana pasada, Facebook anunció que iba a reformar sus sistemas de publicidad enfocada para prevenir la discriminación en anuncios de viviendas, crédito y empleos, como parte de un arreglo con un grupo que incluye a la Unión Americana de Libertades Civiles, la Alianza Nacional para la Justicia en Vivienda y otros. "Estamos frustrados con los acontecimientos de hoy, pero seguiremos trabajando en estos temas con expertos en derechos civiles", dijo la empresa. Los cargos se consideraron más evidencia de que Facebook está en la mira de los legisladores, reguladores y activistas. La empresa ya batalla con varias investigaciones del gobierno estadounidense y de países europeos por sus prácticas de uso de datos y privacidad. La tecnología en el centro de los problemas es lo que ha convertido a Facebook en un gigante con ingresos anuales de casi 56.000 millones de dólares. Puede ofrecer a anunciantes y grupos la capacidad de dirigir su publicidad exactamente a sectores específicos. El HUD dijo que Facebook permite que los anunciantes excluyan a personas según el barrio en el que viven al trazar una línea roja alrededor de esa área en un mapa. La compañía también fue acusada de darle a los anunciantes la opción de mostrar publicidad sólo a hombres o mujeres. La agencia también afirma que Facebook permite que los anunciantes excluyan a padres, a quienes no nacieron en Estados Unidos, los no cristianos, y a quienes se interesan en la cultura latina, acceso a personas con discapacidad o una variedad de otros

temas. El caso será presentado ante un juez de lo administrativo al menos que el HUD y Facebook decidan llevarlo a una corte federal. Facebook ya está bajo ataque por permitir que cuentas falsas rusas compraran anuncios dirigidos a usuarios estadounidenses para sembrar discordia política durante las elecciones presidenciales de 2016. La compañía también ha sido criticada por permitir que organizaciones se dirijan a grupos simpatizantes de nazis o que odian a judíos. El departamento presentó una denuncia inicial contra Facebook en agosto. En su comunicado, la empresa dijo que está "ansiosa por encontrar una solución", pero que el HUD "insistió en tener acceso a información delicada, como datos de los usuarios, sin las protecciones adecuadas".

- **Demandan a Boeing por no haber advertido sobre el defecto del 737 MAX.** Este jueves se ha iniciado en Chicago el primer proceso judicial contra Boeing, acusada del siniestro del 737 MAX 8 ocurrido el pasado 10 de marzo en Etiopía, informa Bloomberg. La demanda fue presentada ante una corte federal en nombre de los herederos del ruandés Jackson Musoni, una de las 157 víctimas de la catástrofe. El litigio contempla los mismos argumentos de otras demandas presentadas, luego de que se estrellara un avión del mismo modelo en Indonesia a finales de octubre del año pasado. "Boeing y la FAA (Administración Federal de Aviación de EE.UU.) sabían de los peligros, pero no alertaron [para que estos aparatos fueran] dejados en tierra", cita el medio a Steven C. Marks, abogado estadounidense que defenderá los intereses de la familia Musoni ante la tribunal. La compañía rechazó comentar la demanda, detalla Bloomberg. Un avión comprometido. Según expertos, ambas catástrofes tuvieron mucho en común y probablemente fueron fruto de un defecto de seguridad. Además, los pilotos aprendieron a volar en los 737 MAX 8 con un entrenamiento extra mínimo. Los aviones 737 MAX han sido prohibidos en los espacios aéreos de muchos países después de que dos trágicos accidentes de este modelo en menos de cinco meses dejaran un total de 346 muertos. El 12 de marzo, Boeing prometió actualizar los programas informáticos de sus aviones. Sin embargo, la FAA comunicó este miércoles que aún no ha otorgado la aprobación provisional a la actualización del 'software' de control de vuelo de ese modelo. "No hemos recibido la mejora completa", afirmó la organización. La fecha límite marcada por la entidad estatal para su entrega acaba el próximo mes de abril.
- **Una madre exige 125 millones de dólares a una cadena televisiva por la muerte de su hijo.** La cadena televisiva The Weather Channel, de EE.UU., afronta la demanda de una estadounidense que exige 125 millones de dólares por la muerte de su hijo, ocurrida en un accidente de tránsito cuando dos empleados de esa compañía se desplazaban tras un tornado para filmarlo, según documento presentado este martes ante un tribunal federal del condado de Lubbock, en Texas. "The Weather Channel tenía conocimiento real sobre los malos hábitos de estos individuos al conducir", afirma la demandante. Karen Di Piazza, madre del fallecido Corbin Lee Jaeger, responsabiliza a la cadena del trágico suceso ocurrido el 28 de marzo de 2017, por tener como empleados a dos personas a las que tilda de incompetentes: Kelley Williamson y Randy Yarnall, quienes iban tras un tornado que querían captar a través de una transmisión en vivo por Internet. La emisión finalizó cuando, a las afueras de la ciudad de Spur (Texas, EE.UU.), el conductor del coche se saltó una señalización de stop a una velocidad cercana a los 113 km/h. El vehículo en el que se desplazaban chocó contra el de Jaeger, que venía en dirección oeste, alejándose del tornado. Los tres murieron en el acto. "The Weather Channel tuvo oportunidad de sacar a esas dos personas de la carretera o contratar a un conductor competente y respetuoso de la ley", reza la demanda. Y agrega que "en cambio, hizo que las estrellas de televisión Williamson y Yarnall rompieran las leyes" al punto de saltarse "semáforos en rojo y señales de stop", con el objetivo de "tener un programa exitoso". "El resultado fue la muerte del joven Corbin Lee Jaeger", indica. The Weather Channel no ha emitido declaración alguna sobre la querrela, pero en un comunicado remitido a The Washington Post dijo: "Nos entristece la pérdida de Corbin Jaeger, Kelley Williamson y Randy Yarnall. Eran miembros queridos de la comunidad meteorológica, y nuestras más sinceras condolencias van para las familias y seres queridos de todos los involucrados". Los tres fallecidos compartían la pasión por salir a la carretera y filmar tormentas desde sus coches, pero tan sólo Jaeger estaba acreditado para ello por el Servicio Meteorológico Nacional de EE.UU. Williamson y Yarnall, en cambio, provenían del mundo de la ganadería y tan sólo eran aficionados sin formación profesional en meteorología. 9013

España (El País):

- **El Tribunal Supremo cierra el debate y falla que los interinos no tienen derecho a indemnización.** El Tribunal Supremo cierra el debate: los interinos no tienen derecho a recibir indemnización cuando se acaba su relación laboral, al contrario que otros temporales (eventuales y de obra o servicio) o indefinidos. Termina así la polémica que se inició en 2016 cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea falló que la norma española discriminaba a estos trabajadores y que sí debían recibir compensación. Dos años

después, los jueces europeos se enmendaron a sí mismos. Y, ahora, los magistrados españoles zanjaron el asunto, en una sentencia adelantada por Wolters Kluwer en Cinco Días. Los cimientos de la legislación laboral española recibieron una fuerte sacudida en septiembre de 2016 con el caso Diego Porras, así conocido por los apellidos de la trabajadora que denunció. Apoyándose en el caso de esta funcionaria interina que había estado en esta situación durante nueve años, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) vino a decir que los temporales al acabar su contrato tenían derecho a cobrar lo mismo que los indefinidos: 20 días por año trabajado. Aquella sentencia provocó que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid fallara concediendo una indemnización a esta funcionaria del Ministerio de Defensa. Pero el asunto no se zanjó ahí. Defensa recurrió al Supremo y los jueces del Alto Tribunal repreguntaron a los magistrados de Luxemburgo. No fueron los únicos. Hubo más tribunales españoles que reclamaron aclaraciones basándose en otros casos, entre ellos el Tribunal Superior de Galicia. En el mundo jurídico español había bastante consenso en que aquel fallo era confuso y no había tenido en cuenta aspectos clave del derecho laboral. El año pasado, en dos sentencias, los jueces europeos rectificaron. Ahora el Supremo, en una sentencia del pleno —lo que da idea de la trascendencia del fallo— de la sala de lo Social, cierran el debate, con un voto particular suscrito por dos de sus miembros. El caso sobre el que se han pronunciado es el ya famoso Diego Porras. Y concluyen que la funcionaria no tiene derecho a indemnización alguna. No la tiene porque era interina, un tipo de contrato de sustitución de un trabajador fijo que, según la norma española, no da lugar a compensación. Sí la tendría —12 días por año trabajado— si su contrato hubiera sido de obra o servicio o eventual, pero estos se utilizan cuando la causa de la contratación es otra: picos de producción o el encargo de una tarea específica. Tampoco tiene derecho a la indemnización de 20 días por año trabajado, porque en su caso el contrato finaliza y no se rescinde. El TJUE, por su parte, entendió en su rectificación que la norma española no discrimina en el despido de fijos y temporales. El argumento es que cuando el contrato de ambos colectivos es rescindido por la decisión unilateral del empresario los dos tienen derecho a esa cantidad de 20 días. Lo que sucede en el día a día es que raramente un temporal recibe esa indemnización porque el empresario suele esperar a que finalice el contrato y así se ahorra parte de la compensación. “No es posible confundir entre las distintas causas de extinción contractual y transformar la finalización regular de un contrato temporal en un supuesto objetivo que el legislador no ha contemplado como tal”, señala la sentencia del Supremo. La primera sentencia europea del caso Diego Porras dio lugar a que el anterior Gobierno nombrara una comisión de expertos que estudiara qué respuesta darle. La conclusión de este grupo fue que había que esperar a ver qué respondía Luxemburgo a las repreguntas formuladas. No obstante, sí que planteó que se revisara la legislación para los interinos y se les equiparara con el resto de temporales.

Francia (RT):

- **Condenan a un miembro de los 'chalecos amarillos' por protestar sin aviso previo.** En París un tribunal ha condenado este viernes a Eric Drue, uno de los líderes del movimiento 'chalecos amarillos', a pagar una multa de 2,000 euros, por haber organizado dos protestas sin previo aviso. La defensa señaló que aunque no se trata de una gigantesca suma, sigue siendo una condena penal. Drue se enfrentará el próximo 5 de junio a otro juicio por el porte de armas en una de las protestas.

Reino Unido (Sophos):

- **Informático despedido elimina 23 servidores AWS de su antigua empresa.** Un informático ha sido encarcelado después de que fuera despedido por haber tenido un rendimiento muy bajo en las últimas cuatro semanas. El motivo de su encarcelamiento fue apropiarse de las credenciales de un antiguo compañero, con las que se conectó a las cuentas Amazon Web Services (AWS) de su antigua empresa y eliminó 23 servidores. La policía británica del Valle de Támesis anunció lunes que Steffan Needham, de Bury, Greater Manchester, de 36 años de edad, fue sentenciado a dos años de cárcel tras un juicio de nueve días. Needham se declaró no culpable de dos cargos contra la Ley del Uso Indebido de Ordenadores, un cargo por acceso no autorizado a datos informáticos y otro por modificación de datos informáticos, pero fue condenado en enero. Como el Mirror informó durante el juicio de Needham en enero, el informático fue despedido después que realizara un pésimo trabajo durante un mes en una empresa de marketing digital llamada Voova en 2016. En los días siguientes a ser despedido, Needham estuvo ocupado: utilizó unas credenciales robadas para colarse en la cuenta de un antiguo colega (Andy “Speedy” Gonzalez) y comenzó a manipular la configuración de la cuenta. Lo siguiente fue borrar los servidores AWS de Voova. El resultado para la empresa supuso pérdidas de grandes contratos con empresas del transporte. La Policía dijo que el suceso causó unas pérdidas estimadas de 580.000€. La empresa dijo que nunca fue capaz de recuperar los datos borrados. Tardaron meses en descubrir la implicación de Needham, quien fue arrestado en marzo de 2017, cuando estaba trabajando para otra

empresa en Manchester. Voova, como todas las empresas, debería hacer unas cuantas cosas para protegerse contra este tipo de pesadilla. Los expertos en seguridad estaban de acuerdo, como el fiscal Richard Moss señaló durante el juicio, que Voova pudo realizar un mejor trabajo en seguridad. El CEO de Voova, Mark Bond, admitió en el juzgado que la empresa pudo haber implementado la autenticación de doble factor (2FA), lo que haría mucho más difícil que Needham se hiciera pasar por su antiguo compañero "Speedy" y dañar los servidores. Por supuesto, también pudieron eliminar las cuentas una vez que sus empleados dejan de trabajar en la empresa. Es muy importante destacar la necesidad de disponer de un plan para cuando los empleados terminan su relación con la empresa que incluya desde el acceso físico a las instalaciones, a hardware como portátiles, teléfonos y acceso remoto a correo, desvío de llamadas o acceso al software y servicios de la empresa.

Australia (EFE):

- **La batalla legal de un hombre que se sintió acosado por las flatulencias de su jefe.** David Hingst es un ingeniero australiano, de Melbourne, envuelto en una causa judicial de lo más escatológica e inusual. Despedido hace diez años por la empresa en la que trabajaba, denunció a su entonces jefe por acosarle, entre otras cosas, tirándose pedos cerca de él. El Tribunal de Apelaciones de Melbourne ha desestimado ahora su demanda, pero Hingst no se da por vencido. Hingst, como relata 9 News, se representó a sí mismo durante las casi tres semanas que ha durado el juicio y en este tiempo ha ido relatando cómo fue el acoso al que le sometió su jefe en *Construction Engineering*, el señor Short. Según el testimonio del antiguo empleado, este entraba en su despacho, se tiraba un pedo y se volvía a marchar. Una situación desagradable que se veía agravada por el hecho de que el espacio de trabajo del demandante no contaba con ventanas ni forma posible de ser ventilado. La operación se repetía varias veces al día. En el transcurso de las vistas, Hingst calificó a Short de 'tirapedos en serie' y de acercarle el trasero antes de dejar escapar los gases. "La flatulencia es una forma de acoso", dijo el ingeniero ante el juez. El demandante asegura que la situación, que también incluyó insultos y gestos molestos contra él, le provocó consecuencias psicológicas que le han impedido volver a trabajar después de lo vivido. Por todo ello pedía una compensación económica, por el dinero perdido en el pasado y el que dejará de ingresar en el futuro al no poder trabajar, de 1,8 millones de dólares. Sin embargo, el juez ha desestimado su caso y le ha condenado a pagar las costas. Hingst, que asegura que el tribunal estaba predispuesto en su contra y que no tuvo un juicio justo, ha anunciado que esto no quedará así y que recurrirá al Tribunal Superior. El juez Phillip Priest ha negado que esto fuese cierto. A la salida del juzgado, Hingst se cubrió el rostro para no ser captado por las cámaras que lo esperaban y se marchó sin hacer comentarios ante los periodistas presentes.



Asegura que el tribunal estaba predispuesto en su contra y que no tuvo un juicio justo.

- **Multas a quienes "destruyan" los alimentos embargados por vía bucal.** Los funcionarios rusos que consuman los alimentos embargados en vez de destruirlos enfrentarán cargos penales, dijo al diario ruso Izvestia una fuente de Rospotrebnadzor, Servicio ruso de Protección al Consumidor. La fuente indicó al periódico que las pautas que está elaborando Rospotrebnadzor prohibirán que los funcionarios consuman los alimentos embargados y uno que lo haga se enfrentará a cargos por negligencia tipificados por el artículo 293 del Código Penal ruso y que comportan multas de hasta 120.000 rublos (unos 1.900 dólares) o incluso un arresto por hasta tres meses. Precisó que la ingesta de los alimentos cuya importación queda prohibida en virtud del embargo agroalimentario ruso contra varios países de Occidente –medida aplicada en respuesta a las sanciones occidentales– no equivaldrá a su "destrucción". "Dicen que ya han abierto causas penales así en Aduanas", comentó la fuente de Rospotrebnadzor. La semana pasada el Gobierno ruso aprobó las reglas para la destrucción de los alimentos embargados en virtud del decreto presidencial que entra en vigor este 6 de agosto y es vinculante. En la lista de alimentos vedados aparecen los cárnicos, los lácteos, el pescado, los mariscos, las frutas y las verduras. La medida fue propuesta con anterioridad por el ministro de Agricultura ruso, Alexandr Tkachov, quien denunció que en algunas ocasiones los productos prohibidos entran en Rusia a través de países vecinos. Se informó que los alimentos se destruirían en la frontera de Rusia mediante cualquier procedimiento que se ajuste a la legislación en materia de protección del medioambiente.



La ingesta de alimentos embargados no equivaldrá a su destrucción

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.